



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORIA GENERAL

Oficio No W/08/2016/1725/V

Dra. Sonia Reynaga Obregon
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción I, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus fines atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 25 de julio de 2016.

Dictamen número V/2016/275. Se dictamina a la C. ALEJANDRA NAYELI CALDERON SANTOS como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de iniciar el Master en Práctica Escénica y Cultura Visual de la Universidad de Castilla-La Mancha, Madrid, España.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A tenor de
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 15 de Agosto de 2016


Mtro. Itzcóatl Tonaliuh Bravo Padilla
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.d. D. Miguel Ángel Navarro Navarro, Subdirector Ejecutivo
c.c.d. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Director de Finanzas de la Universidad de Guadalajara
c.c.d. Mtro. Miguel
-AFS/AM/ign-



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORIA GENERAL

Oficio No. V/06/2016/1451/V

Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 23 de junio del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto la misma se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2016/275 Se dictamina a la C. ALEJANDRA NAYELI CALDERON SANTOS, como BENEFICIARIO de la BECA-CREDITO COMPLEMENTARIA con el objetivo de iniciar el Master en Práctica Escénica y Cultura Visual de la Universidad de Castilla-La Mancha Madrid, España

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
'PIENSA Y TRABAJA'

Guadalajara, Jalisco, 28 de Junio de 2016


Mtro. Itzcóatl Tonatuh Bravo Padilla
Rector General



RECTORIA GENERAL

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarero Navarero - vicerector - acuévó
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cardeñas Curiña, Director de Finanzas de la Universidad de Guadalajara
c.c.p. Mtro. Arturo
JAP/JA/ISSgm



H CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H Consejo General Universitario, ha sido turnado por la Coordinación General Académica el proyecto de dictamen para resolver la solicitud del otorgamiento de beca-credito para iniciar estudios de maestría presentada por la C ALEJANDRA NAYELI CALDERÓN SANTOS y,

RESULTANDO

- 1 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara el día 18 de abril de 2016, el Mtro Itzcóatl Tonatiuh Bravo Pacilla, en su carácter de Rector General, emitió la convocatoria dirigida a profesores, trabajadores de las dependencias de la Red Universitaria y a los egresados de la Universidad de Guadalajara, para participar en el otorgamiento de becas para iniciar o continuar estudios de maestría o doctorado, o para aquellos tendientes a fortalecer el proyecto rectorial para la obtención del grado de maestría o doctorado, que satisfagan los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas, que se circunscriban en el área de competencia de las disciplinas de arte, arquitectura y diseño, de las ciencias biológicas y agropecuarias, de las ciencias económicas administrativas, de las ciencias exactas e ingenierías, de las ciencias de la salud, o de las ciencias sociales y humanidades
- 2 Que de acuerdo a lo señalado por esta convocatoria, la C ALEJANDRA NAYELI CALDERON SANTOS, en su carácter de egresada de esta Casa de Estudios, con base en la fracción IV, del artículo 19 del Reglamento de Becas, con fecha 07 de junio de 2016 presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, solicitud acompañada de los documentos probatorios de los requisitos establecidos en el apartado III de la misma, así como los mencionados en los artículos 20, 22 y 23 del Reglamento citado
- 3 Que la solicitud presentada es para obtener una BÉCA-CREDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de iniciar el programa de **Máster en Práctica Escénica y Cultura Visual** de la Universidad de Castilla-La Mancha, Madrid, España Beneficiario del Programa de Estimulo a la Creación y Desarrollo Artístico en la categoría Formación Artística en el Extranjero
- 4 Que con fecha 16 de junio del presente año, el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño remitió a la Coordinación General Académica, la solicitud señalado en los dos puntos anteriores, a fin de que de conformidad a lo establecido en el numeral 4 de la convocatoria, llevara a cabo el análisis respectivo
- 5 Que la Coordinación General Académica procedió a efectuar la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente de la C ALEJANDRA NAYELI CALDERÓN SANTOS (SI) se encuentra debidamente integrado



6. Que una vez que la instancia receptora ha validado el expediente del aspirante se encuentra debidamente integrado remite el mismo a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, a efecto de ser evaluado
7. Que recibida que fue por esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H Consejo General Universitario, la solicitud y los documentos probatorios del aspirante acuerdo entrar a estudio con el objeto de revisar si se acreditan los requisitos exigidos por la convocatoria
8. Que una vez que esta Comisión Permanente llevo a cabo el analisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en la totalidad de requisitos de convocatoria, así como de los articulo 19 fraccion IV, 20, 22 y 23 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta BENEFICIARIO de la beca-credito complementaria, con el objetivo de iniciar estudios de Master en Practica Escenica y Cultura Visual de la Universidad de Castilla-La Mancha, Madrid, España, con una duración del programa del 1º de octubre de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2017, a favor de la C. ALEJANDRA NAYELI CALDERON SANTOS

Por lo anterior expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellos que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H Consejo General Universitario, funciona en pleno o por comisiones

Página 2 de 4



- VI Que el artículo 89 fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regule el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10 y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de otorgo de becas
- VII Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubran exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se dictamina a la C. ALEJANDRA NAYELI CALDERÓN SANTOS como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA con el objetivo de iniciar el Master en Práctica Escénica y Cultura Visual de la Universidad de Castilla-La Mancha, Madrid, España

SEGUNDO.- La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 1º de octubre de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2017 la cual comprenda los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara

- a Seguro médico \$9,000.00 M.N.,
- b Matrícula equivalente en moneda nacional a 2,500 euros
- c Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N.,
- d Transporte aéreo de ida por \$25,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente

TERCERO.- La C. ALEJANDRA NAYELI CALDERÓN SANTOS, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño

CUARTO.- Procedase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. ALEJANDRA NAYELI CALDERÓN SANTOS, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios, o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-credito



QUINTO - De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que la C. Alejandra Nayeli Calacron Santos continuara con la Maestría en Ciencias para el Desarrollo, la Sustentabilidad y el Turismo del Centro Universitario de la Costa, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario

Atentamente
"Pensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 23 de junio de 2016

Mtro. Ircoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Mtro. Ernesto Flores Gallo

Mtro. Reynaldo Gamex Jiménez

C. Carlos Alberto Ramos Chavez

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Ases y Acuerdos